



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 MAYO 2017

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 de la ley N° 3 y la disposición n°199/2015.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) crea la Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal y dispone que tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local.

En igual sentido, el artículo 2 de ley N° 3 que reglamenta la conformación de este Órgano constitucional establece la misión de defensa, protección y promoción de los derechos humanos. Asimismo, el artículo 13 del mismo texto normativo reconoce al Defensor del Pueblo de la CABA importantes atribuciones de investigación, elaboración de informes y propuestas legislativas entre sus funciones.

En cumplimiento de su misión constitucional, en diciembre de 2015 se creó el Observatorio de Derechos Humanos -hoy Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos en el seno de la Defensoría de la CABA. El Consejo se propone tres objetivos estratégicos: *i)* efectuar vigilancia y monitoreo del cumplimiento de los estándares aplicables en materia de derechos humanos, *ii)* contribuir a la promoción y difusión de los derechos humanos a través de

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

la producción y sistematización de información, la elaboración de análisis, estudios e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en la jurisdicción y la ampliación de los estándares normativos de protección, *iii*) fortalecer mecanismos de exigibilidad de derechos y de acceso a la justicia.

Desde el inicio de su funcionamiento el Consejo se propuso trabajar en torno a la implementación de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas* a fin de monitorear los avances logrados respecto de algunas de las metas y/o objetivos planteados así como la idoneidad de las políticas desplegadas por el Estado argentino para asumir el desafío que esta nueva Agenda global presenta. La *Agenda 2030* constituye un documento internacional que establece diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS<sup>1-2</sup> y 169 metas. Por medio de la conformación de este instrumento, se intenta equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, la cuestión económica, social y ambiental tratando de aunar esfuerzos mediante alianzas interestatales y transnacionales con organizaciones internacionales y locales.

Al igual que en otros procesos internacionales donde se acuerdan metas de naturaleza universal, los Estados partes en la Agenda 2030 (entre los que está Argentina), se han comprometido a implementar los ODS y metas en su

---

<sup>1</sup> Los ODS son: *Objetivo 1*. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, *Objetivo 2*. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible *Objetivo 3*. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades *Objetivo 4*. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos *Objetivo 5*. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas *Objetivo 6*. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos *Objetivo 7*. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos *Objetivo 8*. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos *Objetivo 9*. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación *Objetivo 10*. Reducir la desigualdad en y entre los países *Objetivo 11*. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles *Objetivo 12*. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles *Objetivo 13*. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos *Objetivo 14*. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible *Objetivo 15*. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica *Objetivo 16*. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles *Objetivo 17*. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

<sup>2</sup>A/69/L.85, 12 de agosto, 2015, Sexagésimo noveno periodo de sesiones, Temas 13 a) y 115 del programa, "Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas", Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, pp.1-41.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

organización interna de acuerdo a sus recursos y capacidad de desarrollo. En este sentido, si bien “los Gobiernos son los principales responsables del seguimiento y examen, en el plano nacional, regional y mundial, de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años”<sup>3</sup>, les corresponde a órganos como la Defensoría del Pueblo de la CABA, acompañar ese proceso con el objeto de otorgar mayor legitimidad y transparencia al mismo. El trabajo conjunto con la sociedad civil y demás organismos públicos de control se desprende del texto de la Agenda 2030 al sostener que se (...) trabajará con espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, aglutinando a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias y movilizándolo todos los recursos disponibles”<sup>4</sup>.

Lo expuesto se alinea con los Principios de París sobre “Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos” que reconoce competencia y atribuciones a las instituciones mencionadas en la promoción de los derechos humanos<sup>5</sup>.

En sentido conteste, la Declaración de Mérida sobre “El Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la ejecución de la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>6</sup> establece en su punto 15 que “(...) Las INDH se encuentran en una posición ideal para desempeñar un papel de vínculo

<sup>3</sup> *Idem*, p. 13.

<sup>4</sup> *Idem* p. 11.

<sup>5</sup> El texto de la declaración está disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r134.htm>. Fecha de consulta: 25/05/2017.

<sup>6</sup> La Declaración de Mérida fue adoptada en el marco de la décimo segunda Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se llevó a cabo en Mérida, Yucatán, México, del 8 al 10 octubre de 2015. Disponible: <http://nhri.ohchr.org/EN/ICC/InternationalConference/12IC/Background%20Information/Merida%20Declaration%20FINAL%20ES.pdf> Fecha de consulta: 25/05/2017

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

entre las partes interesadas, y así promover que los procesos nacionales de aplicación y vigilancia, sean transparentes, participativos e incluyentes (...)"

En este sentido, el trabajo del Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos sobre la Agenda 2030 y su implementación se relaciona principalmente con uno de sus objetivos estratégicos. Ello, porque el objetivo *i)* sobre vigilancia y monitoreo tiene como fin efectuar un seguimiento y examen de las formas a través de las cuáles el Estado argentino cumple sus compromisos internacionales en su esfera interna. Toda vez que en el plano internacional, los Estados asumen obligaciones generales de garantía de los derechos humanos con la reserva de elegir los medios más idóneos para su cumplimiento, el rol que desempeñan las Defensorías del Pueblo y las organizaciones de derechos humanos es fundamental para analizar y valorar si los medios que elige el Estado son acordes o no al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es por ello que el monitoreo asumido por el Consejo implica establecer el grado de proximidad y adecuación de las políticas públicas y demás acciones del Estado- Nacional, Provincial y local- con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos en la medida en que dicha adecuación impacte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este marco de trabajo, y con el objeto de dinamizar y enriquecer la labor que ya viene realizando el Consejo de Derechos Humanos en la materia, se firmó un Convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Defensoría del Pueblo de la CABA con el fin de que esa Alta Casa de Estudios asista al Consejo en su misión.

Por todo lo expuesto, y reconociendo la relevancia que tiene la Agenda 2030 a nivel local, nacional e internacional es que se considera propicio la creación de un Programa específico de seguimiento de la implementación de dicha Agenda que funcione en la órbita del Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Crear el Programa de Seguimiento y Monitoreo de Progreso de la Implementación de la Agenda 2030 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funcionará en la órbita del Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos.

**Artículo 2°:** El Programa de Seguimiento y Monitoreo de Progreso de la Implementación de la Agenda 2030 realizará un seguimiento y evaluación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las Metas previstas en la Agenda 2030 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.

MAC/CVPPDDHH  
SP/SG

**DISPOSICIÓN N° 083717**

Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**